

ACTA del Tribunal Calificador dentro del Procedimiento selectivo para la provisión mediante proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal, de plazas de personal laboral de la plantilla de la Sociedad Mercantil Local del Ayuntamiento de Belmez “Ardepinsa S.L.”, correspondiente a la Oferta de empleo público de 2022, mediante procedimiento de estabilización de empleo temporal de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

Siendo las 11:54 horas, del día 17 de enero de 2024, se reúnen en el Salón de Plenos de la Mancomunidad de Municipios Valle del Guadiato, los miembros del Tribunal designado en virtud de Resolución de fecha 17 de noviembre, de aspirantes admitidos y excluidos definitivos, en el marco de la convocatoria y las Bases para la provisión mediante proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal, de plazas como personal laboral de la plantilla de la Sociedad Mercantil Local del Ayuntamiento de Belmez “Ardepinsa S.L.”, correspondiente a la Oferta de Empleo Público de 2022, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba n.º 238 de fecha 15 de diciembre de 2022.

- Presidente:
Don Fernando Alcalde Matamoros

- Vocales asistentes:
 - D. Joaquín Porras Priego

 - D. Hipólito Aguirre Fernández

 - Dña. Francisca Ruiz Moreno

- Secretaria:
Dª. Cristina Megías Vigil

Existiendo quórum suficiente, el Sr. Presidente declara constituido el Tribunal y abierto el acto, se procede a dar cuenta de las alegaciones presentadas en el proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal, de plazas como personal laboral de la plantilla de la Sociedad Mercantil Local del Ayuntamiento de Belmez “Ardepinsa S.L.”.

Una vez transcurrido el plazo de alegaciones de 5 días naturales, a contar desde el siguiente al de la publicación en el Tablón de Anuncios y en la web de Ardepinsa, para formular alegaciones, las alegaciones presentadas han sido las siguientes:

- Don Manuel Fernández Carrillo mediante registro de entrada electrónico nº 712 de fecha 18 de diciembre de 2023.

“tenga en consideración la documentación aportada conforme los documentos adjuntos..”

- Doña María del Carmen Revaliente Barbero mediante registro de entrada electrónico nº 704 de fecha 15 de diciembre de 2023.

“Admitan esta alegación y valoren los cursos presentados para la baremación en proceso selectivo.”

- Don Pedro Cantero Arévalo mediante registro de entrada nº 4734 de 18 de diciembre de 2023.

“Admitan esta alegación y valoren los cursos presentados para la baremación en proceso selectivo.”

- Don Rafael Calderón Rodríguez mediante registro de entrada electrónico nº 710 de fecha 18 de diciembre de 2023.

“Admitan el escrito de alegaciones adjunto, dándole traslado al tribunal calificador.”

Tras la lectura y toma en consideración de las alegaciones presentadas por dichos aspirantes, enfocadas todas en la falta de baremación de los cursos de formación y perfeccionamiento presentados en este proceso selectivo, se recomienda por el Tribunal la apertura de un nuevo plazo para alegar méritos en orden a poner en situación de equidad a la totalidad de los aspirantes.

La Administración debe aplicar en los procesos selectivos el artículo 68.1 de la LPAC y solicitar la subsanación de las solicitudes presentadas por los aspirantes. No todos los trámites pueden ser objeto de subsanación sino que, por contra, la naturaleza de los requisitos que pueden ser subsanados atendiendo al artículo 68 de la LPAC (y las bases que rigen el proceso selectivo) es, fundamentalmente, de carácter formal y no material. Es decir, que lo que sí se podría subsanar sería la forma en que se han presentado los documentos, pero lo que no cabría sería añadir nuevos documentos que no fueron presentados en un principio.

Si los cursos que hubiera aportado no estuvieran compulsados, se le debe requerir para que subsane su presentación entregando las copias compulsadas. Para ello se le concederá el plazo de diez días.

Atendiendo a la doctrina jurisprudencia, que entiende que el principio de subsanación también es aplicable a las solicitudes de participación en el proceso selectivo siempre que se trate, no de incluir méritos nuevos, sino de subsanar la defectuosa presentación de los mismos, entendemos que las incidencias a las que se hace referencia en la consulta requieren del otorgamiento de un plazo de subsanación.

Es doctrina jurisprudencial consolidada que resulta aplicable a los procesos selectivos el otorgamiento de plazo de subsanación de las solicitudes, en los términos del artículo 68 de la Ley 39/2015. No se trata de la admisión de nuevos méritos, sino de subsanar la defectuosa presentación de los mismos.

Por ello, a aquellas solicitudes que no han presentado la documentación conforme a las bases de la convocatoria, al publicar la relación de admitidos y excluidos al proceso selectivo, se les deberá otorgar plazo de subsanación, así lo recoge numerosa jurisprudencia: Sentencia del Tribunal Supremo, sala de lo contencioso, de 20 de mayo de 2011 (rec. no 3481/2009) y fundamento de derecho sexto de la Sentencia del Tribunal Supremo, sala de lo contencioso, de 22 de marzo de 2022 (Rec. 4644/2020).

A la vista de cuanto antecede, y a la vista de lo dispuesto en la base 6.13, tras los escritos presentados por los aspirantes al proceso selectivo, el Tribunal, por unanimidad de los miembros asistentes a la presente sesión, acuerda lo que a continuación se detalla:

PRIMERO. Proponer a la Sra. Presidenta de la Corporación la apertura de un plazo de 5 días naturales para que los interesados presenten en el Registro de Entrada del Ayuntamiento de Belmez o conforme a lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo de las Administraciones Públicas, copia compulsada o copia auténtica de los cursos de formación y perfeccionamiento alegados durante la fase de presentación de solicitudes de este proceso selectivo.

Terminado el objeto de la sesión de este Tribunal y siendo las 13 horas y 30 minutos del día 17 de enero de 2024 se da por finalizada levantándose a continuación la presente acta que se envía, una vez ha sido redactada, para su conformidad mediante su firma a la Presidencia y al resto de miembros, certificando de todo ello yo como Secretaria.

EL PRESIDENTE

ALCALDE
MATAMOROS
FERNANDO -
80163638J
Firmado digitalmente por
ALCALDE
MATAMOROS
FERNANDO -
80163638J
Fecha: 2024.02.20
14:12:49 +01'00'

VOCAL 1

VOCAL 2

VOCAL 3

PORRAS
PRIEGO
JOAQUIN -
34027186C
Firmado digitalmente por
PORRAS PRIEGO JOAQUIN -
34027186C
Nombre de reconocimiento
(DN): c=ES,
serialNumber=IDCES-340271
86C, givenName=JOAQUIN,
sn=PORRAS PRIEGO,
cn=PORRAS PRIEGO JOAQUIN
- 34027186C
Fecha: 2024.02.22 19:15:15
+01'00'

LA SECRETARIA

MEGIAS VIGIL
CRISTINA -
25351036E
Firmado digitalmente
por MEGIAS VIGIL
CRISTINA -
25351036E
Fecha: 2024.02.20
11:53:41 +01'00'